

# Código ético

*Comité de Ética Profesional*

**Pág.**

---

**2 PRESENTACIÓN**

---

**3 MISIÓN, VISIÓN Y VALORES DE LA ASOCIACIÓN**

---

**4 FUNDAMENTACIÓN**

---

**6 MARCO NORMATIVO**

---

**9 PRINCIPIOS ÉTICOS**

---

**12 PAUTAS DE CONDUCTA**

---

**15 POLÍTICAS DE CALIDAD**

---

**17 CRÉDITOS**

El presente documento, la Asociación Colabora recoge su código ético, principios éticos y pautas de conducta. Y es de aplicación a todas las personas que componen la Asociación.

**CÓDIGO ÉTICO**

## PRESENTACIÓN

El 2 de enero del año 2000 firmamos el **acta fundacional** de la Asociación un grupo de profesionales de la educación y de la intervención social. Nuestro planteamiento era sencillo: crear una **Entidad sin ánimo de lucro** que diera respuesta a las necesidades de colectivos propios de los Servicios Sociales.

Con el trascurso del tiempo surge la especialización, nos fuimos decantando por **intervenir con menores y familias**. La realidad se impone, es un trabajo duro y complicado que requiere sacrificio y dedicación, en el que las recompensas son escasas y los problemas muchos.

En esa tesitura nos movimos hasta que un día paramos, pensamos ¿Es esto lo que nos gusta? ¿Para qué nos complicamos la vida? ¿Hacia dónde queremos ir? Y para nuestra sorpresa tuvimos una respuesta unánime: **“hacemos lo que más nos gusta, trabajamos con personas y para personas”**, “la vida no es complicada cuando uno hace y desarrolla lo que le gusta”, “queremos seguir por esta línea, eso sí, profundizando cada vez más, formándonos e investigando”.

De esa línea de pensamiento Colabora recogió, lo que desde entonces fueron, sus principios, su línea de trabajo y la cultura con la que quiere impregnar sus actuaciones.



# MISIÓN, VISIÓN Y VALORES DE LA ASOCIACIÓN

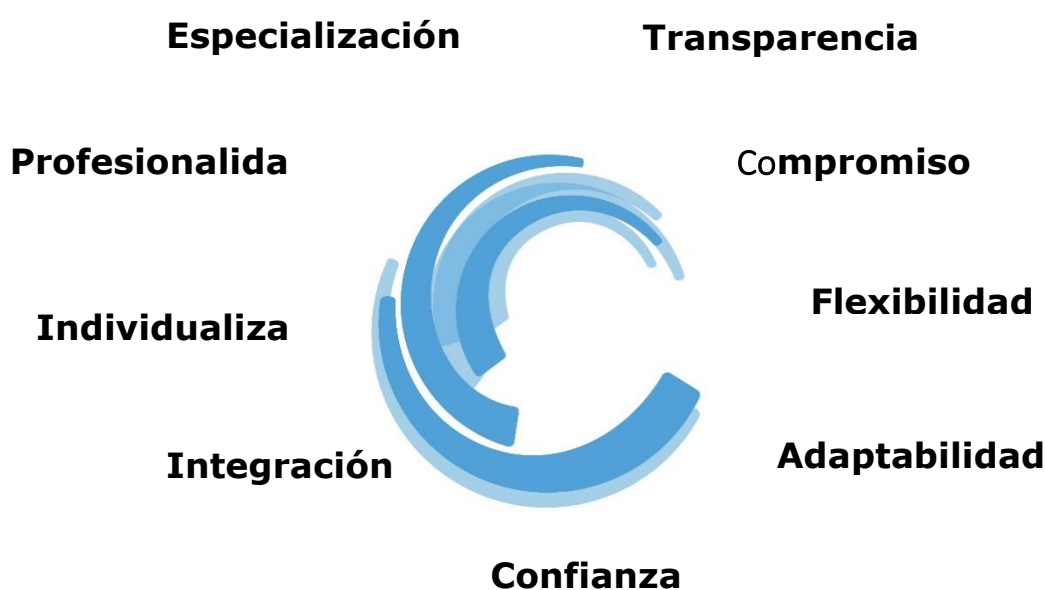
## MISIÓN

Favorecer la integración de todos aquellos colectivos propios de los Servicios Sociales Básicos y Especializados, de forma individual y/o colectiva, mediante la prestación de servicios, asesoramiento y gestión de recursos para la integración social, dando respuesta a las expectativas de nuestros grupos de interés, contribuyendo al desarrollo de nuestros trabajadores.

## VISIÓN

Ser reconocidos como una organización, con fortaleza institucional para decidir con independencia nuestros objetivos y prioridades. Ser referentes en la profesionalidad y compromiso en el ámbito de los servicios sociales dando la oportunidad de desarrollo profesional y personal a nuestros trabajadores, contribuyendo de forma positiva a la sociedad con un claro compromiso por la salud, la seguridad y el medio ambiente.

## VALORES



## FUNDAMENTACIÓN

Los asuntos éticos en la atención a familias y menores han sido una preocupación de todos los profesionales que conformamos la Asociación Colabora.

Las decisiones que, como profesionales podemos llevar a cabo en el ejercicio de la profesión pueden caer en contradicción con los derechos y libertades de otras personas. Aportar una dimensión ética a nuestro trabajo profesional con menores y familias tiene como objetivo principal cumplir con los derechos de los niños y niñas así como el interés superior de estos.

Los profesionales que trabajamos en los distintos recursos y servicios de la Asociación Colabora debemos orientar nuestra actividad laboral para que se pueda llevar a la práctica esta dimensión ética.

Es por ello que, a la hora de abordar un dilema ético, se debe tener en cuenta el punto de vista de la persona, menor o familia cuyo conflicto está afectando directamente; pero también a los profesionales cuyo conflicto repercute de manera indirecta.

En este sentido, la Asociación Colabora ve necesaria la creación de un Comité de Ética que elabore un Código Ético común a todos los trabajadores, para que los guíe en su trabajo diario, velando por su cumplimiento y práctica.

Por consiguiente, el Comité de Ética de la Entidad se configura como órgano independiente cuya función es el de asesorar y deliberar sobre problemas y conflictos que surgen en el día a día con familias y menores.

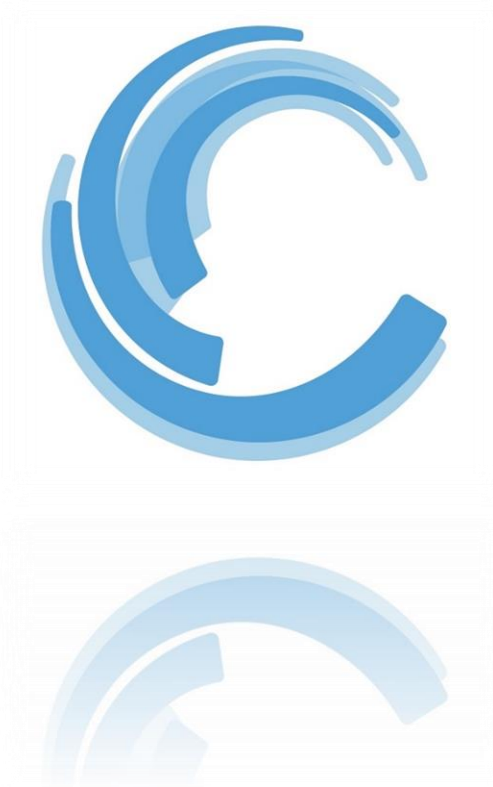
Sus acciones sirven como herramienta para iniciar o facilitar el debate, la reflexión y la reunificación en la toma de decisiones; llevando una línea común de intervención, aumentando también la calidad de dicha intervención profesional.

Con todo ello, se tiene en cuenta la Visión, Misión y Valores propios de la Entidad para la elaboración del presente Código.

El Comité de Ética está compuesto por un equipo multidisciplinar de cuatro trabajadores de la Asociación. Cada profesional que compone este Comité desempeña un puesto de trabajo distinto en la Asociación y por tanto esto permite que el trabajo se enriquezca y se amplíen las visiones y dilemas, conformando un Código Ético amplio dentro de nuestra parcela de intervención.

En este sentido el Comité está compuesto por un Presidente, un Vicepresidente un secretario y un Vocal. Para la elección de las personas que forman parte del Comité se tienen y tendrán en cuenta varios aspectos como los perfiles profesionales, la trayectoria personal, implicación, así como la vinculación con la bioética.

El Comité de Ética profesional de la Asociación Colabora se regirá por unos estatutos que deberán recibir una triple aprobación, por parte del mismo Comité de Ética, el Comité de Calidad y la Gerencia de la Asociación. Estos estatutos recogerán el funcionamiento del Comité de Ética, las funciones y obligaciones del mismo, y de cada uno de sus miembros, actividades a realizar y el resto de aspectos a definir del Comité.



# MARCO NORMATIVO

## LEGISLACIÓN Y ACUERDOS SOBRE BIOÉTICA ASISTENCIAL

El Comité de Ética Profesional de la Asociación Colabora es básicamente un órgano de consulta, que asesora a quien lo solicita y cuyas resoluciones no son vinculantes. Es un órgano encargado de deliberar acerca de todas las alternativas, incluyendo en esa deliberación a todas las partes implicadas. Su función principal es ofrecer respuesta a los dilemas éticos que surjan en el desarrollo de nuestra labor.

Las normas que regulan la ética asistencial en España y Castilla – La Mancha, son:

## LEGISLACIÓN BÁSICA ESTATAL

**Constitución Española**, de 27 de diciembre de 1978.

**LEY Orgánica, 1/1982**, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

**LEY 14/1986**, de 25 de abril, General de Sanidad.

**LEY Orgánica 15/1999**, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

**LEY 41/2002**, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

**LEY 14/2007**, de 3 de julio, de Investigación biomédica (TÍTULO VII, Comité de Bioética de España).

**INSALUD CIRCULAR del INSALUD Nº 3/95**, de 30 de marzo: COMITES ASISTENCIALES DE ETICA.



## COMITÉS DE ÉTICA ASISTENCIAL (LEGISLACIÓN NACIONAL)

**Comité de Bioética de España**, regulado en el Título VII (artículos 77-81) de la Ley de Investigación Biomédica.

## COMITÉS DE ÉTICA ASISTENCIAL (LEGISLACIÓN AUTONÓMICA)

**Decreto 48/2019**, de 21 de mayo, del Comité de Ética de los Servicios Sociales y Atención a la Dependencia de Castilla – La Mancha.

## DERECHOS HUMANOS

### CONVENIOS:

**Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y la Dignidad del Ser Humano** con respecto a las aplicaciones de la Biología y la Medicina, de 4 de abril de 1997. (CONVENIO DE OVIEDO)

**Convención de Naciones Unidas sobre Derechos del Niño**, de 20/11/1989

### DECLARACIONES:

**Declaración Universal de Derechos Humanos**, de 10 de diciembre de 1948. (ONU).

**Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos**, de 19 de octubre de 2005 (UNESCO)

**Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos**, de 11 de noviembre de 1997 (UNESCO)

### PACTOS:

**Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**, de 16 de diciembre de 1966. (ONU).

**Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**, de 16 de diciembre de 1966 (ONU).

**Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea**.



## PROTECCIÓN DE DATOS

### LEGISLACIÓN NACIONAL:

**Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.**

**RD 994/99, de 11 de junio**, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal

**RD 1720/2007, de 21 de diciembre**, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LO 15/1999 de protección de datos de carácter personal.

**Orden SSI/81/2017, de 19 de enero**, por la que se aprueba el protocolo mediante el que se determinan las pautas básicas destinadas a asegurar y proteger el derecho a la intimidad del paciente por los alumnos y residentes en Ciencias de la Salud.



### NORMAS INTERNAS

Estatutos reguladores del Comité de Ética Profesional de la Asociación.

## PRINCIPIOS ÉTICOS

La Asociación Colabora mantiene un firme compromiso con sus valores, la Ética y las normas, marcado por el respeto a las diferentes ideologías, culturas y distintas formas de pensamiento.

Teniendo en cuenta todo lo mencionado hasta el momento, así como la Misión, Visión y Valores de la Asociación, estas serán las líneas de actuación que marcarán los principios éticos de la entidad que serán asumidos como propios por parte de todos los trabajadores

### **Principio del interés superior del menor.**

Principio que consta en la Convención sobre los derechos del niño y que establece que todas las acciones emprendidas por los responsables del menor, sea cuales fueran tendrán en cuenta principalmente el interés del menor comprometiéndose a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas, administrativas y de cuidado adecuadas.

### **Principio de respeto mutuo.**

En virtud de fomentar los valores democráticos que sustenten y favorezcan una convivencia adecuada, se han de establecer mecanismos de integración, basados en principios y valores inclusivos, de respeto, de aceptación y de igualdad entre todas las personas implicadas en el desarrollo físico y psicológico del menor, así como en los propios menores, rechazando actitudes denigrantes hacia aspectos tales como la raza, la nacionalidad, el género, la identidad sexual, la discapacidad, la enfermedad mental, clase social, religión, etc. Y también aquellos aspectos conductuales/comportamentales que pudiesen constituir un perjuicio para todos los agentes implicados en el desarrollo de cualquier menor.

## **Principio de autonomía y buen gobierno.**

Todos los profesionales dedicados a la intervención con familias y menores, por el hecho de serlo, deben desempeñar sus funciones de una manera autónoma, siendo capaces de deliberar sobre sus finalidades, actuar bajo sus consideraciones y tomar las decisiones que más se adecúen a cada caso y en cada situación basándose en el modelo educativo que establezcan los órganos directivos que marcan las pautas generales de la intervención, desarrollando para ellos todos los aspectos que técnicamente y teóricamente estén a su disposición y alcance, buscando fórmulas creativas y eficaces. Igualmente las personas que tienen una autonomía mermada y/o limitada tienen derecho a la protección. Todas las acciones deberán estar sometidas a la supervisión de agentes que controlen la efectividad, eficiencia e idoneidad de dichas acciones, siendo a su vez los profesionales, responsables de su propio comportamiento y decisiones intentando convertirse en referentes relevantes para los menores y familias sobre las que se influye.

## **Principio de Igualdad de oportunidades.**

Este principio fundamentado en la declaración universal de los derechos humanos conlleva a que se instaure como eje prioritario la igualdad en los espacios de participación, formación y convivencia. Hace referencia a la importancia de reconocer las particularidades del ser humano desde las condiciones de cultura, raza, género y sexo, para lograr la plenitud de su desarrollo. Es así que la equidad y la igualdad invitan a democratizar las acciones como un proyecto de identidad compartida, las acciones deben tener una responsabilidad moral individual y colectiva donde la base esencial sea el reconocimiento y el respeto de la diversidad.

## **Principio de colaboración y compromiso de los trabajadores.**

Debido a la propia naturaleza del trabajo que se desempeña, todos los trabajadores de la Asociación, así como los cargos directivos adquieren el compromiso implícito de colaborar y participar de manera activa y propositiva en todos los aspectos dirigidos a optimizar el trato y la protección de los menores, de ofrecer el mejor servicio posible ajustado a cada caso, garantizando con ello la

protección de los derechos fundamentales de las personas a las que se atiende, así como a mejorar el código ético, favoreciendo así el crecimiento profesional en base a pautas de comportamiento ajustadas y eficaces.

### **Principio de Transparencia.**

Hace referencia a que las actuaciones de todos los profesionales estarán sujetas a supervisión y al principio fundamental de justicia, cuidando que el comportamiento de todo el personal sea ético, que las decisiones que se tomen sean justas, previniendo el conflicto de intereses y las decisiones arbitrarias no sujetas a aceptación común y que puedan vulnerar cualquier derecho fundamental o atente contra la integridad de cualquier persona, ya sea menor, trabajador o directivo de la Asociación Colabora.

### **Principio de Confidencialidad.**

El término confidencialidad significa *“lo que se hace o dice en confianza o con seguridad recíproca entre dos o más personas”*. Es considerado un derecho del menor a que todos aquellos trabajadores que lleguen a conocer datos relacionados con su persona, por su participación directa o indirecta en las funciones propias de los recursos que se atienden, respeten su intimidad y cumplan con el deber de secreto. La salvaguarda de la confidencialidad es un deber de la Asociación, responsable de garantizar la protección de los datos frente a un mal uso o acceso injustificado a los mismos.

### **Principio de igualdad y enfoque de género.**

El principio de igualdad y de no discriminación por razón del género es una obligación recogida por el derecho internacional general, más específicamente en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, pretende promover relaciones igualitarias prohibiendo toda diferencia injusta, desproporcionada o arbitraria que implique que la aceptación estereotipada de roles sociales designados a hombres o mujeres le niegue un derecho o beneficio, imponga una carga o vulnere la dignidad de la persona o bien que la margine.

## PAUTAS DE CONDUCTA

El Código Ético tiene como objetivo establecer un marco de valores y conductas deseables que sirvan como referencia para el comportamiento de todo el personal que compone la Asociación Colabora en el ejercicio de sus funciones dentro del ámbito de actuación que cada profesional cubra.

La elaboración de un código ético y de conducta obedece a la necesidad de que un órgano vele por el buen hacer dentro del ámbito de la intervención con menores y familias y sirva como apoyo en la resolución de dilemas que puedan plantearse en el día a día de los profesionales de la Asociación Colabora. Este marco de referencia va a poseer tres cualidades principales que influirán en todas las personas que por desempeñar sus funciones dentro de la Asociación deberán cumplir.

En primer lugar, como embajadores de la Asociación se establece la obligatoriedad de seguirlo. Todos los profesionales de la asociación deberán asumir como propio el Código Ético, deberán de garantizar el cumplimiento de sus principios básicos en el desempeño de sus funciones, para ello se va a promover la participación como agentes activos en el crecimiento del propio código ético.

En segundo lugar, otra cualidad que presenta la creación de un Código Ético es que la propia herramienta permite el empoderamiento del profesional como tal en el ejercicio de su trabajo, dotando de mayor seguridad las intervenciones que puedan generar y en determinados momentos, dudas o conflictos éticos y morales que pudiesen dificultar las tomas de decisiones.

Por último, el no cumplimiento del Código Ético podría suponer una mala praxis profesional, que podría derivar en la vulneración de determinados derechos fundamentales de las personas con las que se interviene. Esta herramienta pretende servir de guía y ofrecer una garantía de profesionalidad además de velar por el cumplimiento de una buena práctica profesional.

Con estas premisas sobre el establecimiento del Código Ético se concretan las siguientes pautas de conducta como definitorias de la idiosincrasia de la Asociación Colabora:

01. La Asociación Colabora reconoce que cada persona es única e irrepetible, compleja y en permanente proceso de cambio, sin excepción de los menores, infancia y familia.

02. Garantiza la no discriminación de sus residentes, usuarios y trabajadores por motivos de sexo, religión, nacionalidad, creencias o discapacidad.

03. Las Personas que componen la Asociación tienen el compromiso responsable de contribuir de manera activa a sus compromisos sociales. También deben tener la voluntad de transformar la sociedad a través de la participación activa, enfatizando la importancia de los valores sociales y responsabilidad en la promoción del bienestar social.

04. La Asociación Colabora es prestadora de servicios con vocación no lucrativa y compromiso de ética, eficiencia, calidad y excelencia.

05. Mantiene compromiso de transparencia en la gestión, actuando en todo momento conforme a la legalidad vigente. Y actuando en coherencia con la salud, seguridad y medio ambiente.

06. La Asociación Colabora garantizará la confidencialidad de la información y el escrupuloso cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos.

07. También garantizará el derecho a la intimidad y a la imagen personal. Así como una base de respeto mutuo.

08. Garantizará con un sistema de gestión de la información que promueva la correcta canalización de quejas, sugerencias y propuestas de mejora.

09. Nuestra estrategia derivará en un proceder que favorezca el desarrollo de nuestros trabajadores y la vida autónoma de las personas a las que atendamos.

10. Se denunciarán aquellas situaciones injustas que se pudieran detectar en el desarrollo de nuestra labor.

11. Las personas que componen la Asociación actuarán siempre en coherencia con este código ético, comprometidos con la Calidad y la Excelencia y desde la perspectiva del trabajo en equipo.

12. Estarán bien definidas las relaciones laborales y se aplicará una política de recursos humanos identificada por la proporcionalidad.

13. La Asociación Colabora tendrá siempre presente las necesidades y expectativas de sus grupos de interés, actuando para darles respuesta, siempre en un contexto de escrupuloso cumplimiento de los principios recogidos en el presente documento.

14. La Asociación utilizará su Web, o los medios que considere, para difundir su Misión, Visión y Valores y promoverá conducta en coherencia con los mismos.

15. Cualquier información o imagen difundida por la Asociación, o en representación de ésta, en su página Web u otros medios, serán siempre respetuosas con la dignidad de todas las personas y colectivos sociales. Y nunca serán exageradas, ya sea por idílicas o dramáticas.

16. La Asociación aboga por la promoción de políticas de responsabilidad social en entidades privadas, mixtas y públicas.



## POLÍTICAS DE CALIDAD

Durante el año 2007, se ve la necesidad de adoptar un **Sistema de Gestión** que se adapte a nuestras necesidades y características, para que nos ayude a seguir mejorando nuestros servicios y nuestra atención a usuarios. Después de valorar distintas opciones optamos por el **Modelo EFQM de Excelencia Europea** por varias opciones que lo caracterizan:

- Es un modelo de Gestión de la Calidad Total.
- Representa un marco de trabajo para la gestión de cualquier tipo de organización. (ONG, hospitales, centros educativos etc...).
- Permite evaluar el desempeño de toda la organización en el camino hacia la excelencia y posibilita su comparación con otras.
- Sirve como herramienta para la autoevaluación.
- Promueve la participación de todas las personas que forman parte de la organización.
- Es un sistema perfectamente compatible con otras normas, modelos...

En noviembre de 2009 la Asociación Colabora obtiene el Sello de Compromiso hacia la Excelencia Europea 200+, por nuestro sistema de Gestión.

El 18 de Septiembre de 2009, firmamos junto con otras ocho Entidades entre las que se encuentra la Fundación Luis Vives, el acta de constitución del **Club de Intercambio de Buenas Prácticas Profesionales en el Tercer Sector**, en el que somos socios fundadores.

El 16 de Junio de 2011 se realizó la primera renovación del **Sello de Compromiso hacia la Excelencia Europea 200+**, hasta el día de hoy que seguimos renovando el sello cada dos años. En 2020 lo renovamos por última vez.



Independientemente del modelo seguido, ya sea EFQM, Normas ISO, o el que utilicemos, según nuestras necesidades, las políticas de Calidad y el Compromiso con la Excelencia se han convertido en pilares de la labor de la Asociación.

## CRÉDITOS

**Edita:**

**Asociación Colabora**

Calle Alarcos nº 10, 4º B, 13001, Ciudad Real.  
Telf. 926 27 43 92

**Web:**

[www.colaboraclm.org](http://www.colaboraclm.org)

**e-mail:**

[cetica@colabora.org](mailto:cetica@colabora.org)

**Equipo de mejora:**

**“Comité de Ética Profesional”**

Antonio Prieto Muñoz.  
Rocío Medina Pintor.  
Diego López Palomares.

**Año de publicación:**

2020

**Última Revisión:**

2022